

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 130** *DECRETO 1/2009, de 8 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Jesús Neira Rodríguez Presidente del Consejo Asesor del Observatorio Regional de la Violencia de Género.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 256/2003, de 27 de noviembre, por el que se crea el Observatorio Regional de la Violencia de Género, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su sesión de 8 de enero de 2009,

DISPONE

Nombrar a don Jesús Neira Rodríguez Presidente del Consejo Asesor del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Madrid, a 8 de enero de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/1.343/09)

Consejería de Educación

- 131** *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2009, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Dolores José Díaz Liaño, doña María del Pilar Hurtado Santos, don Francisco Javier Bordera Escolano, doña María de los Angeles Sánchez García y doña María Concepción Rubio Soriano, contra la desestimación de la reclamación del derecho a la percepción del complemento de destino correspondiente al nivel 24 y de las cantidades dejadas de percibir por ese concepto.*

Los señores antes indicados han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación de la reclamación del derecho a la percepción del complemento de destino correspondiente al nivel 24 y de las cantidades dejadas de percibir por ese concepto.

Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2008, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 29 ha instado (según el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) a la Comunidad de Madrid a que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento antes indicado, a fin de que puedan personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional si a su derecho conviene.

La personación de los interesados, en su caso, deberá ser ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 29, paseo del General Martínez Campos, número 27, de Madrid, en el procedimiento número 1194/2008 (28079 3 0037307/2008).

Madrid, a 7 de enero de 2009.—El Director General, Miguel Zurita Becerril.

(03/1.244/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 132** *ORDEN de 14 de enero de 2009, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, se establece el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por derechos de examen, en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, para la obtención de dicho certificado y se efectúa la convocatoria de las citadas pruebas.*

En ejercicio de la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos de la Comunidad de Madrid, se aprobó la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que, entre otros aspectos, regula el ejercicio de las actividades de ocio en un adecuado marco de seguridad para el público asistente, de modo que se concilie el derecho al ocio y la convivencia ciudadana.

Dado el incremento en los últimos años de actividades y lugares de ocio, y la proliferación en ellos de personal dedicado al control de acceso de los mismos, y en desarrollo de la citada Ley 17/1997, de 4 de julio, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta norma reglamentaria prevé la celebración de pruebas de aptitud en orden a la obtención, por parte de las personas interesadas en realizar dichas funciones, de un certificado acreditativo que permita el ejercicio de dicha actividad.

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid en el sentido de establecer una tasa por derechos de examen, en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, para la obtención de dicho certificado acreditativo.

Los artículos 2 y 3 del Reglamento de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 6/1999, de 21 de enero, del Consejo de Gobierno, establecen la obligación de regular, mediante Orden del Consejero competente, el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de las tasas, así como aprobar, también mediante orden, el modelo de pago de la tasa.

La presente Orden se divide en tres capítulos, con 33 artículos y cuatro Anexos, siendo el capítulo primero el dedicado al establecimiento de las bases generales que van a regir el procedimiento de obtención del certificado acreditativo citado. El capítulo segundo regula el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa establecida para este hecho imponible, y el capítulo tercero es el que regula la convocatoria de la primera de las pruebas de aptitud.

El Anexo I de la Orden establece el programa de la prueba de conocimientos, con seis temas que recorren las materias establecidas en el citado Decreto 163/2008, de 29 de diciembre. El Anexo II reproduce el modelo de solicitud de admisión a las pruebas de aptitud, el Anexo III refleja las direcciones de los Registros de la Comunidad de Madrid donde presentar las solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, por último, el Anexo IV refleja el modelo 030 de pago de la correspondiente tasa.